



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2022-23790, del Servicio de Recursos Humanos,

relativo a la Oferta extraordinaria Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna para el año 2022; resulta:

1º.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2º.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contempla, en su artículo 2, un proceso de estabilización de empleo temporal con la siguiente regulación:

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley

3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año

2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos

19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización,

deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del

1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas

competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la

cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá

producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del

31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho

por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema

de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de

promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral

temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

3º.- En cumplimiento del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo

público, se debe dejar claro que la oferta objeto del presente informe, se circunscribe sólo a los empleados que cumplen las condiciones establecidas legalmente para, previo proceso, poderse estabilizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Además, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinadas por las Administraciones Públicas competentes.

4º.- Consultados los antecedentes obrantes en esta Administración observamos que las plazas que son susceptibles de ser incluidas en dicha Oferta de Empleo Público Extraordinario son las siguientes:

Forma de provisión	Denominación del Puesto	Admón.	Grupo	Cuerpo/Escala	Nominal	Denominación Plaza	Fecha alta en la plaza
concurso méritos DA 6ª	ARCHIVERO/A MUNICIPAL	AE	A1	AE/TS	GD,L	ARCHIVERO/A MUNICIPAL	14/08/1990
concurso méritos DA 6ª	ARQUITECTO/A	AE	A1	AE/TS	GG,J	ARQUITECTO/A	09/02/1990
concurso méritos DA 6ª	JEFE/A DE SECCION GESTIÓN FACULTATIVA	AE	A1	AE/TS	MP,E	ARQUITECTO/A	09/12/1992
concurso méritos	JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO TÉCNICO	AE	A1	AE/TS	DH,MP	TÉCNICO/A SUPERIOR	14/05/2009

DA 6ª							
concurso méritos DA 6ª	JEFE/A DE SECCION MED. AMBIENT. Y SVC. MUN.	AE	A1	AE/TS	SS,F	TÉCNICO/A SUPERIOR	01/12/2001
concurso méritos DA 6ª	LICENCIADO/A EN GEOGRAFIA E HISTORIA	AE	A1	AE/TS	MP,F	TÉCNICO/A SUPERIOR	17/02/1988
concurso oposición Art.2	JEFE/A DE SECCION MANTEN., CONSERV. Y SEÑALIZ	AE	A1	AE/TS	GV,JF	TÉCNICO/A SUPERIOR	16/10/2017
concurso oposición Art.2	JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMATICA	AE	A1	AE/TS	SF,J	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO	20/03/2017

concurso	TÉCNICO/A SUPERIOR					TÉCNICO/A SUPERIOR	
oposición	INFORMATICO	AE	A1	AE/TS	AM,RA	INFORMÁTICO	
Art.2							17/04/2017
concurso	ASESOR/A TÉCNICO					TÉCNICO/A SUPERIOR	
méritos	MATERIA INFORMÁTICA	AE	A1	AE/TS	DR,JC	INFORMÁTICO	
DA 6ª							18/05/2018
concurso	ARQUITECTO/A TÉCNICO					ARQUITECTO/A TÉCNICO	
méritos		AE	A2	AE/TM	GF,MI		
DA 6ª							27/07/2009
concurso	ARQUITECTO/A TÉCNICO					ARQUITECTO/A TÉCNICO	
méritos		AE	A2	AE/TM	MR,CM		
DA 6ª							10/03/1994
concurso	JEFE/A DE NEGDO.					ARQUITECTO/A TÉCNICO	
		AE	A2	AE/TM	AG,JD		
							01/05/2017

méritos	SEGURIDAD VIAL						
DA 8ª							
concurso	JEFE/A DE NEGDO.						
oposición	PROTECCION CIVIL	AE	A2	AE/TM	DM,AM	ARQUITECTO/A TÉCNICO	
Art.2							10/07/2017
concurso							
méritos	ARQUITECTO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	AD,M	ARQUITECTO/A TÉCNICO	
DA 6ª							06/08/2009
concurso							
méritos	INGENIERO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	PC,JI	INGENIERO/A TÉCNICO	
DA 6ª							03/09/1992
concurso							
méritos	INGENIERO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	CL,O	INGENIERO/A TÉCNICO	
							12/03/2001

DA 6ª							
concurso							
méritos	INGENIERO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	GG,JR	INGENIERO/A TÉCNICO	
DA 6ª							09/04/2001
concurso	RESTAURADOR-					RESTAURADOR-	
méritos	RESTAURADORA/A DE	AE	A2	AE/TM	MC,RJ	RESTAURADORA/A DE	
DA 6ª	DOCUMENTOS					DOCUMENTOS	02/07/1992
concurso							
méritos	JEFE/A DE SECCION	AE	A2	AE/TM	FM,CL	TRABAJADOR/A SOCIAL	
DA 6ª	ACCESIBIL. Y MINUSVALIA						03/04/1990
concurso							
méritos	INGENIERO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	RA,B	INGENIERO/A TÉCNICO	
DA 6ª	AGRÍCOLA					AGRÍCOLA	11/06/2018

concurso	INGENIERO/A TÉCNICO					INGENIERO/A TÉCNICO	
méritos	AGRÍCOLA	AE	A2	AE/TM	GR,AB	AGRÍCOLA	
DA 6ª							02/01/2020
concurso							
méritos	AUXILIAR DE ARCHIVO	AE	C1	AE/TA	HH,JM	AUXILIAR DE ARCHIVO	
DA 6ª							08/06/1992
concurso							
méritos	DELINEANTE PROYECTISTA	AE	C1	AE/TA	MM,JS	DELINEANTE PROYECTISTA	
DA 6ª							03/09/1992
concurso						TÉCNICO/A DE	
méritos	JEFE/A DE SECCION GESTION DE PERSONAL	AG	A1	AG/TAG	CH,Y	ADMINISTRACION GENERAL	
DA 6ª							14/01/2009
concurso	JEFE/A DE SECCION	AG	A1	AG/TAG	RM,RF	TÉCNICO/A DE	10/07/2017

oposición	PLANIFICACION, CONTROL						ADMINISTRACION	
Art.2	Y TRAMITACION						GENERAL	
concurso	JEFE/A DE SECCION						TÉCNICO/A DE	
méritos	GESTION TRIBUTARIA	AG	A1	AG/TAG	PH,A		ADMINISTRACION	
DA 6ª							GENERAL	15/03/2004
concurso	JEFE/A DE SECCION U.A.R.						TÉCNICO/A DE	
méritos		AG	A1	AG/TAG	MM,CM		ADMINISTRACION	
DA 6ª							GENERAL	14/01/2009
concurso	JEFE/A DE SECCION						TÉCNICO/A DE	
méritos	HACIENDA Y PATRIMONIO	AG	A1	AG/TAG	RG,JF		ADMINISTRACION	
DA 6ª							GENERAL	11/11/2011
concurso	JEFE/A DE SECCION						TÉCNICO/A DE	
oposición	PROM. Y DESARROLLO	AG	A1	AG/TAG	DG,CL		ADMINISTRACION	24/10/2017

Art.2						GENERAL	
concurso méritos DA 6ª	JEFE/A DE SECCION DE RECURSOS HUMANOS	AG	A1	AG/TAG	RC,A	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	14/01/2009
concurso méritos DA 6ª	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	AG	A1	AG/TAG	DC,MR	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	14/01/2009
concurso méritos DA 6ª	JEFE/A DE SECCION DE REGIMEN GENERAL	AG	A1	AG/TAG	PB,MC	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	15/03/2004
concurso méritos DA 6ª	JEFE/A DE SECCION CONTROL Y FISCALIZACION	AG	A1	AG/TAG	LM,MM	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	25/09/2014

concurso	TÉCNICO/A DE					TÉCNICO/A DE	
oposición	ADMINISTRACION	AG	A1	AG/TAG	MJ,MM	ADMINISTRACION	
Art.2	GENERAL					GENERAL	15/12/2017
concurso	JEFE/A DE SECCION					TÉCNICO/A DE	
oposición	PROGRAMAS	AG	A1	AG/TAG	DB,MM	ADMINISTRACION	
Art.2	SECTORIALES					GENERAL	01/06/2017
concurso	JEFE/A DE SECCION					TÉCNICO/A DE	
méritos	CONTABILIDAD	AG	A1	AG/TAG	RG,M	ADMINISTRACION	
DA 6ª						GENERAL	01/03/2004
concurso	TÉCNICO/A DE					TÉCNICO/A DE	
méritos	ADMINISTRACION	AG	A1	AG/TAG	IR,MA	ADMINISTRACION	
DA 6ª	GENERAL					GENERAL	14/01/2009
concurso	JEFE/A DE SECCION	AG	A1	AG/TAG	PP,ML	TÉCNICO/A DE	19/03/2012

méritos	CULTURA					ADMINISTRACION	
DA 6ª						GENERAL	
concurso	JEFE/A DE NEGDO.						
méritos	PLANIFICACION	AG	A2	AG/GA	TD,MD	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	
DA 6ª							01/06/1993
concurso	JEFE/A DE NEGDO.						
méritos	INSPEC. INGRESOS	AG	C1	AE	GG,ML	ADMINISTRATIVO/A	
DA 6ª							03/01/1995
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	PR,MC	ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							12/03/2018
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	PG,DM	ADMINISTRATIVO	
							26/11/2007

DA 6ª							
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	PR,R		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	21/08/2006
concurso	JEFE/A DE NEGDO. DE LA					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	DD,JM		
DA 6ª	U.A.C.					ADMINISTRATIVO	21/11/2006
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	CS,M		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	01/02/2007
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	GR,E		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	03/10/2006
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	GR,E		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	03/10/2006

concurso	HABILITADO/A DE CAJA						
méritos	FIJA	AG	C2	AG/A	CM,L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14/04/2008
DA 6ª							
concurso	AUXILIAR						
méritos	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	GV,MB	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02/10/2006
DA 6ª							
concurso	AUXILIAR						
méritos	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	MR,RM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/05/2010
DA 6ª							
concurso	AUXILIAR						
oposición	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	GM,M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10/07/2017
Art.2							
concurso	AUXILIAR	AG	C2	AG/A	MR,IM	AUXILIAR	24/05/2010

méritos	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
oposición		AG	C2	AG/A	PP,AR	ADMINISTRATIVO	
Art.2	ADMINISTRATIVO						01/08/2017
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
oposición		AG	C2	AG/A	GD,JI	ADMINISTRATIVO	
Art.2	ADMINISTRATIVO						11/09/2017
concurso	HABILITADO/A DE CAJA					AUXILIAR	
oposición	FIJA	AG	C2	AG/A	MT,MD	ADMINISTRATIVO	
Art.2							01/04/2016
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	PG,VA	ADMINISTRATIVO	15/09/2011

DA 6ª	ATENCION PUBLICO						
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	VR,ME		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	07/10/2010
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	PD,B		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	18/09/2014
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	GC,MT		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	09/11/2009
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	MS,M		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	10/05/2010

concurso	AUXILIAR	AG	C2	AG/A	RR,C	AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							21/01/2008
concurso	AUXILIAR	AG	C2	AG/A	TP,CG	AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							26/10/2011
concurso	AUXILIAR	AG	C2	AG/A	AG,MG	AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							01/02/2007
concurso	AUXILIAR	AG	C2	AG/A	RH,MS	AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							08/02/2007
concurso	AUXILIAR	AG	C2	AG/A	ND,VD	AUXILIAR	
							20/08/2007

méritos	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	
DA 6ª							
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	RR,CJ		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	11/09/2007
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos	ADMINISTRATIVO	AG	C2	AG/A	PH,FJ	ADMINISTRATIVO	
DA 6ª	ATENCION PUBLICO						02/10/2006
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	PM,FJ		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	21/04/2008
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	CM,DE		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	10/09/2007

DA 6ª							
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	YO,S		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	19/09/2007
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	BG,MM		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	30/01/2007
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	GA,IM		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	10/09/2007
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	RL,Y		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	15/02/2007

concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	HP,CN		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	14/02/2007
concurso	AUXILIAR					AUXILIAR	
méritos		AG	C2	AG/A	GF,ME		
DA 6ª	ADMINISTRATIVO					ADMINISTRATIVO	10/10/2011

Cód.	Fecha antigüedad	Núm RPT	Descripción Puesto	Forma de provisión	Nominal
50459933	16/01/2017	080001006	LICENCIADO/A BIBLIOTECA	concurso	CA,EM
44709744	01/02/2002	070001033	PSICÓLOGO/A	concurso	CR,W
42058272	26/12/2008	070001038	PSICÓLOGO/A	concurso	RM,JA

43609523	15/08/1999	040001013	TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR	concurso	GD,MJ
45435765	20/01/2002	040001012	TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR	concurso	RD,JM
43786900	01/01/2007	070001114	TITULADO SUPERIOR	concurso	MM,AR
42083457	06/10/2003	070001113	TITULADO SUPERIOR	concurso	CG,MT
43821833	27/12/2007	070001152	DIPLOMADO/A	concurso	DW,E
43799053	26/12/2008	070001149	DIPLOMADO/A	concurso	GC,P
43613914	07/04/1997	070001117	DIPLOMADO/A	concurso	PR,CG
43374310	06/06/2006	070001118	DIPLOMADO/A	concurso	RG,E
78557604	21/04/2017	020006002	JEFE/A DE PROYECTOS	concurso	AM,H
42173920	01/11/2000	040001014	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	concurso	GR,CA
42174255	29/12/1997	040001015	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	concurso	HC,MJ
42186127	26/12/2008	070001134	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	PL,L

54046640	01/03/2008	070001132	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	PG,A
78707341	15/06/2012	070001006	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	HE,CM
43792951	10/11/2009	070001150	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	GP,MM
54046340	01/04/2008	070001139	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	MS,C
54047361	10/09/2009	070001145	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	GM,T
43821793	06/10/2003	070001115	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	LS,JL
54051412	10/05/2009	070001148	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	RG,Y
78623185	10/11/2009	070001155	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	GG,E
43793489	02/08/2008	070001143	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	LR,DM
43612582	16/10/1998	070001119	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	GG,I
54044701	13/01/2004	070001131	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	MH,RM
78572548	01/09/2008	070001146	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	MD,MJ

45458046	16/10/1998	070001120	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	MD,MB
78718698	10/11/2009	070001154	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	DI,RM
78625005	10/11/2009	070001140	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	AS,MC
42177605	01/09/2008	070001144	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	BC,MI
25173151	26/12/2008	070001129	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	BA,I
42176506	02/05/2001	070001039	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	BM,MS
43818132	01/09/2008	070001147	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	RS,MN
30836604	15/03/2017	070001019	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	CM,AI
53024226	10/11/2009	070001141	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	RT,B
78705557	10/11/2009	070001135	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	RM,MT
43019033	26/12/2008	070001126	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	CC,MF
45446484	06/10/2003	070001116	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	GR,MM

45451631	19/03/2002	070001023	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	DH,MP
42173116	19/03/2002	070001024	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	DP,JJ
04218171	01/09/2008	070001151	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	DV,ES
45448847	01/05/2006	070001142	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	RM,IM
78853588	10/05/2009	070001153	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	HM,S
43824644	10/11/2009	070001133	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	FF,MC
54041213	17/05/2005	070001124	TRABAJADOR/A SOCIAL	concurso	QH,MJ
45445768	27/02/2005	040001019	COORDINADOR/A TURÍSTICO	concurso	DB,CD
42934567	28/02/2005	040001026	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	GR,MT
54047031	01/04/2007	040001028	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	GM,JD
07855834	22/03/2007	040001029	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	IS,A
05404180	17/07/2007	040001030	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	RG,D

42095313	28/02/2005	040001023	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	PD,A
45459938	28/02/2005	040001022	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	PV,G
04545519	27/02/2005	040001020	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	RA,D
45459867	28/02/2005	040001027	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	RD,N
54042092	28/02/2005	040001024	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	SB,BL
07855871	03/06/2005	040001025	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	TB,G
05404422	28/02/2005	040001021	INFORMADOR/A TURÍSTICO	concurso	RA,D
07871770	14/02/2007	050001303	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	concurso	SS,D
78559774	08/09/2009	020006010	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	concurso	GB,D
78562976	06/04/2015	020006012	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	concurso	RR,A
79063343	13/02/2009	020006011	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	concurso	MF,JC
08710426	13/02/2009	070001128	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	concurso	YC,J

45435595	01/03/2000	070001122	TÉCNICO/A JARDIN DE INFANCIA	concurso	GZ,MC
78675707	07/10/1999	070001121	TÉCNICO/A JARDIN DE INFANCIA	concurso	BW,FA
54043944	22/12/2006	060002036	CARPINTERO/A	concurso	NH,D
54046464	10/09/2010	060002035	CONDUCTOR-CONDUCTORA	concurso	GR,MC
78569011	02/02/2010	050001271	OFICIAL	concurso	RH,FJ
45439960	18/11/2009	090001062	OFICIAL	concurso	FC,PJ
78855244	08/03/2015	090001073	OFICIAL	concurso	FT,BS
45458490	12/05/2008	070001068	OFICIAL	concurso	VS,R
42881387	27/05/2009	080001048	OFICIAL	concurso	AA,DG
78567181	02/02/2009	090001066	OFICIAL	concurso	PP,E

45443465	16/04/2015	090001065	OFICIAL	concurso	RB,JA
45534104	18/07/2010	090001059	OFICIAL	concurso	MR,AS
42047321	01/02/2005	010001007	SUBALTERNO/A	concurso	DH,MI
45441013	01/07/2010	090001091	VIGILANTE PISCINA-CAMPING	concurso	GR,JA
04544603	15/12/2005	040001018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	DG,JP
43799318	01/07/2009	070001125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	RF,I
07856941	01/02/2009	080001076	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	RC,F
42174318	17/05/2005	070001130	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	CC,ZN
78559366	11/10/2011	070001127	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	RB,MC
04381451	01/02/2009	080001078	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	BA,MI
07869873	01/02/2009	080001081	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	HH,R
04218843	01/02/2009	080001079	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	AH,O

07862472	01/02/2009	080001077	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	concurso	EL,R
45526714	20/12/2013	030005016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCION PUBLICO	concurso	RM,MD
78569118	25/04/2011	030006029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCION PUBLICO	concurso	MG,LN
45447631	12/01/2002	030005008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCION PUBLICO	concurso	SC,R
43612514	08/10/2001	030006036	AUXILIAR DE INSPECCION	concurso	PS,MC
43809646	25/07/2009	090001060	OPERARIO/A	concurso	RG,PJ
42933861	22/09/2007	060002100	VIGILANTE	concurso	NC,JL
78568911	28/01/2014	060002087	VIGILANTE	concurso	HC,JD
78565988	13/11/2006	060002089	VIGILANTE	concurso	GM,NY

43613044	10/07/2009	060002095	VIGILANTE	concurso	GL,MM
78723876	26/11/2013	060002076	VIGILANTE	concurso	LH,AJ
43614418	01/07/2010	060002099	VIGILANTE	concurso	AM,JL
45443346	26/08/2009	090001054	VIGILANTE	concurso	HM,JA
45452949	19/06/2006	060002085	VIGILANTE	concurso	AG,D
43624595	07/06/2007	090001072	VIGILANTE	concurso	AT,MC
43354276	14/06/2002	060002123	VIGILANTE	concurso	PC,JC
43371142	31/07/2009	060002075	VIGILANTE	concurso	RR,JR

El número de total de plazas son de 177 (entre funcionarios interinos y

laborales indefinidos) a incluir en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público al

amparo de lo preceptuado en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5°.- Conforme a lo previsto en el art. 37 del referido TREBEP, serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

6°.- Se ha incorporado al expediente certificado de la Mesa General de Negociación celebrada el día 18 de abril en el que aprobó por unanimidad el expediente relativo a la Oferta Extraordinaria de Empleo del Ayuntamiento de La Laguna.

7°.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica.

8°.- Asimismo, consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente

para la aprobación del procedimiento que nos ocupa.

9°.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y

Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al

expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con la Ley 20/2021,

de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en

el empleo público, que contiene las siguientes plazas:

Personal Funcionario

Administración clasificación	Grupo	Vacantes	Denominación Plaza
AE	A1	1	ARCHIVERO/A MUNICIPAL
AE	A1	2	ARQUITECTO/A
AE	A1	4	TÉCNICO/A SUPERIOR
AE	A1	3	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO
AE	A2	4	ARQUITECTO/A TÉCNICO
AE	A2	3	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

AE	A2	1	RESTAURADOR-RESTAURADORA/A DE DOCUMENTOS
AE	A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL
AE	A2	2	INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA
AE	C1	1	AUXILIAR DE ARCHIVO
AE	C1	1	DELINEANTE PROYECTISTA
AG	A1	15	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL
AG	A2	1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN
AG	C1	1	ADMINISTRATIVO/A
AG	C2	34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Personal Laboral

Descripción Puesto	Cuerpo	Grupo	Vacantes
--------------------	--------	-------	----------

LICENCIADO/A BIBLIOTECA	LA	I	1
PSICÓLOGO/A	LA	I	2
TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR	LA	I	2
TITULADO SUPERIOR	LA	I	2
DIPLOMADO/A	LA	II	4
JEFE/A DE PROYECTOS	LA	II	1
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	LA	II	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	LA	II	32
COORDINADOR/A TURÍSTICO	LA	III	1
INFORMADOR/A TURÍSTICO	LA	III	11
TÉCNICO/A INFORMÁTICO	LA	III	5
TÉCNICO/A JARDIN DE INFANCIA	LA	III	2
CARPINTERO/A	LA	IV	1

CONDUCTOR-CONDUCTORA	LA	IV	1
OFICIAL	LA	IV	8
SUBALTERNO/A	LA	IV	1
VIGILANTE PISCINA-CAMPING	LA	IV	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LA	L5*	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCION PUBLICO	LA	L5*	3
AUXILIAR DE INSPECCION	LA	L5*	1
OPERARIO/A	LA	V	1
VIGILANTE	LA	V	11

Siendo el número total de plazas a incluir en la Oferta Extraordinaria de

Empleo Público un total de 177 Plazas entre funcionarios y laborales.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de

este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondiente.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el expediente nº 2022017290 del Servicio de Hacienda y Patrimonio,

relativo a otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio

público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas,

respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución de este

término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de marzo de 2022, en la que se determina, *textualmente*, lo siguiente:

«Visto el certificado de la Mesa de Contratación específica para el otorgamiento en concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, celebrada el día 17 de marzo de 2022, por la que se acordó lo siguiente:

«La Mesa acuerda que no se puede proceder a valorar al licitador

*RCO-H2O S.L., con NIF: ****7665*, en tanto que la propuesta técnica*

aportada no cumple con los requisitos mínimos exigidos para la concesión

demanial de las Cafeterías de los parques municipales de La Vega y La

Constitución, cuales son la necesidad de que dicha propuesta técnica

contenga el detalle suficiente para hacer comprensivas las alternativas

propuestas para desarrollar el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas,

en tanto que éste junto con el PCAP, regirían la concesión una vez otorgada;

y además consecuentemente no atender al contenido mínimo exigido en el

artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a estos fines.

Es por ello que, a criterio de la Mesa, la oferta presentada no resulta adecuada por no ser pertinente para la concesión demanial, al resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación, en los términos establecidos en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto ordinario para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, en tanto que se han presentado dos ofertas, resultando una de ellas excluida según lo acordado por la Mesa en

sesión de fecha 11 de febrero de 2022, al no haber subsanado en el plazo concedido al efecto e inadecuada la única admitida, en ambos lotes, al contravenir los requisitos exigidos por el órgano de contratación en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- *En orden con lo acordado en el inmediato precedente proponer al órgano de contratación el iniciar procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo así prevenido en estos supuestos en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y*

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a efectos de poder alcanzar el fin previsto por la Administración Municipal, cual es el otorgamiento de las concesiones administrativas descritas en tanto que éstas supondrían dotar a ambos parques de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de los mismos»

Una vez elevada la propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2022, acordó declarar desierto el procedimiento abierto ordinario, y su publicación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector

Público; habiéndose efectuado la publicación con fecha 23 de marzo de

2022.

Por todo lo expuesto, y habiendo declarado desierto previamente el

procedimiento abierto ordinario en dos ocasiones, en los expedientes

*2020007353 y 2021016184, es por lo que **SE PROPONE:***

Iniciar la tramitación del oportuno expediente administrativo,

relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público

mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas,

respectivamente, en el Parque de la Vega y en el Parque de La Constitución

de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.»

2º.- En orden con lo anterior, señalar que consta en el expediente de su razón acuerdos de la Junta de Gobierno Local, celebradas en sesiones ordinarias de fecha 3 de febrero de 2021 y 22 de marzo de 2022, por las que se declaran desiertos los procedimientos abiertos ordinarios para otorgar en concesión

administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución de este término municipal, en los expedientes nnº 2020007353 y 2021016184, respectivamente.

3º.- Constan en el expediente diversos documentos administrativos del expediente nº 2021016184 que, de conformidad con el principio de conservación de actos, se traen al presente expediente:

- Fichas del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, en las que se hace constar la titularidad municipal y la naturaleza demanial de las instalaciones a conceder.

- Análisis de viabilidad económica de la concesión administrativa, emitido previo encargo al Colegio Oficial de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de junio de 2021.

- Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Sección del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2021.

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, p.a., y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 13 de agosto de 2021.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se designan los miembros de la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa para el uso

privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las
cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el
Parque de La Constitución, de este término municipal.

4º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de
Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 3503/2022, de 4 de
mayo, por el que resuelve:

*«PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo relativo a la
concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la
instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas,
respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución*

de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- *Conservar los siguientes documentos del expediente 2021016184, que se mantienen en su literalidad al no modificar sustancialmente las condiciones iniciales de la concesión demanial:*

- Fichas del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, en las

que se hace constar la titularidad municipal y la naturaleza demanial de las

instalaciones a conceder.

- Análisis de viabilidad económica de la concesión administrativa,

emitido previo encargo al Colegio Oficial de Economistas de Santa Cruz de

Tenerife, de fecha 30 de junio de 2021.

- Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión

administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la

instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas,

respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución

del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Sección del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2021.

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir

la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, p.a., y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 13 de agosto de 2021.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se designan los miembros de la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución, de este término municipal.

TERCERO.- Incorporar Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a sustituir para su aplicación al procedimiento negociado sin publicidad los siguientes aspectos que lo regirán: a) Ausencia

de anuncios de licitación, así como de actos públicos, b) Los criterios de negociación en los que se tendrán que basar las ofertas a presentar, c) La realización de las invitaciones para participar en el procedimiento: así como los informes preceptivos y continuar con la tramitación sucesiva del expediente».

5°.- Consta en el expediente Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares a los efectos de adaptar el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que ha de regir la concesión para aplicar el procedimiento negociado

sin publicidad, modificando determinadas cláusulas, así como indicando que todas

las referencias a los artículos correspondientes al procedimiento abierto deben

entenderse realizadas a los correspondientes del procedimiento negociado sin
publicidad.

6°.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de mayo de 2022, por el que se informa que el citado expediente es conforme a derecho.

7°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Las cafeterías del Parque La Vega y el Parque La Constitución, conforme a las fichas de inventario que constan en el expediente, son bienes de dominio público, de los establecidos en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y en el artículo 3 del Real

Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Conforme a este último precepto, son bienes de uso público local, entre otros, *los parques*.

7.2.- En relación con el precedente, al encontrarnos ante un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, es de aplicación lo establecido en el artículo 78 del RBEL, al disponer en su primer apartado, letra a) que «*estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público*»; y, en su apartado segundo, que «*las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales*».

En este punto es de precisar que al establecer la legislación patrimonial la regla general de otorgamiento de concesiones previa licitación, resultaría de aplicación la legislación de contratación administrativa, añadiendo los artículos 80 y siguientes del RBEL; no obstante, dicha regla general encuentra su excepción en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a las «concesiones demaniales», ya que sus apartados 1 al 4 tienen carácter de básico según la Disposición Final Segunda de dicha Ley, apartado quinto; y, por tanto, resulta de aplicación en el presente supuesto en los términos del artículo 1.2,b) del RBEL.

Así la Ley 33/2003, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, según su artículo primero, entre ellas la local, según su artículo segundo, estableciendo una serie de preceptos básicos al dictarse al amparo del artículo 149.1.18º de la CE, que resultan de aplicación preferente frente al RBEL, por lo que no resultan aplicables los artículos 82 y siguientes del RBEL, relativos a la exigencia de concursos de proyectos.

Dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

«1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público

se efectuará en régimen de concurrencia.

2. Cualesquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años

(...)»

No obstante lo anterior, la concesión demanial para el uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afecta a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma, conservando la Administración Municipal la

titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

7.3.- La concesión demanial sobre bienes de dominio público se trata de un negocio jurídico excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 9. Por tanto, la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s

de los bienes de dominio público descritos en los antecedentes de hecho, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración Municipal.

7.4.- Conforme al mencionado artículo 78 del RBEL, este se remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales a efectos únicamente del procedimiento licitatorio para su adjudicación, resultando de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dictada al amparo de la competencia exclusiva del artículo 149.1.18º de la CE y, por tanto, aplicable a las Entidades Locales, con las especialidades recogidas en sus Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera.

En la presente concesión es de aplicar el procedimiento negociado sin publicidad, contemplado en el artículo 168 de la LCSP, al concurrir las causas para su utilización, en los términos del apartado a)1º, al haber quedado desierto en dos ocasiones, en los expedientes 2020007353 y 2021016184, al no haberse presentado ninguna oferta ni ninguna oferta adecuada, respectivamente.

7.5.- Por su parte, el artículo 116.1 de la LCSP, señala que *«la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá al previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante»*.

7.6.- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la meritada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicar que las necesidades de la concesión demanial se mantienen en los mismos términos de los expedientes declarados desiertos, en tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, primer

apartado, dispone que *«El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»*; y en ese sentido el apartado segundo de este mismo artículo establece que *«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...)»*; así como en ese mismo artículo 25.2, en su letra l), establece también *«la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre»*. De manera que la pretensión de otorgar en concesión

administrativa la gestión de las descritas instalaciones en los dos parques citados, tendría su encuadre en el ejercicio de las competencias reseñadas, pues supondría dotar a los mismos de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de dichos parques municipales; máxime cuando uno de ellos (Parque de La Vega) está dirigido a la práctica de varias modalidades deportivas.

7,7.- En el presente expediente se traen diversos documentos administrativos del expediente 2021016184, en virtud del principio de conservación de los actos (en este caso actos de trámite necesarios para la resolución del expediente). en tanto que, de conformidad con el artículo 168.a).1º de la LCSP, se podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad en los casos

que no se haya presentado ninguna oferta adecuada, como es el caso que nos ocupa, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente; condición que compele a conservar dicha documentación.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 11, de la LCSP, así como el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo).

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios

Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al

expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación relativo a la concesión

administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y

explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de

La Vega y en el Parque de La Constitución de este término municipal, mediante

procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo

168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por un periodo de VEINTE (20) AÑOS.

Segundo.- Aprobar la adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento negociado sin publicidad y posteriormente el contrato, con el siguiente tenor literal:

**«ADENDA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO
DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS**

CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa declaración de desierto del procedimiento abierto ordinario para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, por medio de la presente Adenda se procede a adaptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión para aplicar

el procedimiento negociado sin publicidad, modificando las cláusulas que se indican a continuación, que pasan a tener la siguiente redacción:

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga por título de concesión, el uso privativo de los inmuebles existentes en el Parque de la Vega y el Parque de la Constitución, consistentes en cafeterías-quioscos, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, igualmente,

regirán la concesión.

Considerando que el objeto de la presente contratación, es único, es decir, las necesidades administrativas a satisfacer con ambas concesiones son la de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de ambos parques municipales, pudiendo ser prestado por un solo empresario pero diferente en cada inmueble, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

TITULO: LOTE 1.- LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Y/O TITULO: LOTE 2.- LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y

EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA

CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión demanial se otorgará atendiendo a una pluralidad de criterios,

de conformidad con lo establecido en la LPAP y el RBEL, aplicándose, asimismo, la

normativa reguladora del procedimiento negociado sin publicidad, previa

invitación, y con tramitación ordinaria regulados en la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta

más ventajosa para el Ayuntamiento teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

El plazo máximo para la adjudicación será de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 96.6 de la LPAP.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, a la vista del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2) Puntuación máxima 80 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, entiendo como tal aquella que oferte el canon anual más elevado, siempre que tal cuantía sea superior a la cuantía mínima establecida en la cláusula 4 de este Pliego, valorándose las restantes ofertas de forma proporcional a ésta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Co}{Cmo} \times Pmc$$

Donde:

Po es la puntuación obtenida criterio.

Co es el importe del canon ofertado.

Cmo es el importe del canon máximo ofertado en la licitación.

Pmc es la puntuación máxima del criterio (80 puntos).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

- Documento de relación nominal de trabajadores (TC2)

correspondientes a todo el personal de la empresa.

- Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la

resolución o certificación acreditativa del grado de la discapacidad.

- Relación concretando qué trabajadores de la relación anterior tienen

contrato de trabajo fijo.

- Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados y de aquéllos que

tengan condición de fijos.

La documentación arriba referida, debe corresponder a la fecha de finalización de la presentación de las proposiciones. No será considerada la documentación que no reúna tal requisito.

Si aplicados los criterios señalados, no hubiera sido posible resolver el empate, se utilizará el sorteo como forma de desempate.

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 3) Puntuación máxima: 20 puntos.

Criterios dependientes de un juicio de valor, en razón del siguiente cuadro de ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
-----------	-------------

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta arquitectónica, respecto de la cual se tendrán en cuenta las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> ○ Calidad de la solución global adoptada. ○ Instalaciones. ○ Accesibilidad y funcionalidad. ○ Uso de factores bioclimáticos en el diseño de la propuesta. ○ Diseño, durabilidad y funcionalidad del mobiliario exterior. 	<p>0 a 2 puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta de servicio, respecto de la cual se tendrán en cuenta las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contenido social de la propuesta, se valorará especialmente el 	

empleo de desempleados con discapacidad.	0 a 5 puntos
o Contenido ambiental de la propuesta, se valorará especialmente	
aspectos como por ejemplo y sin ser exhaustivos, la	0 a 5 puntos
minimización de residuos plásticos	
	Total:
	0 a 20 puntos

NEGOCIACIÓN.

El aspecto a negociar en la presente licitación será el **canon ofertado**,
consistiendo en mejorar las cantidades mínimas establecidas por lote en la
cláusula 4 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; así como, en su

caso, el periodo de carencia establecido en esa misma cláusula 4, pudiendo proponer una reducción del mismo.

No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación.

Cláusula 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en las invitaciones a participar en el procedimiento de licitación.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de

forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma

de Contratación del Sector Público,

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas electrónicamente.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se llevarán a cabo a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de correo electrónico que se señale a tales efectos en la herramienta habilitada para la presentación electrónica de las proposiciones, lo que se acepta por el firmante de la declaración y la persona física/jurídica que la representa, con la presentación de

las proposiciones. En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Los licitadores podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar a través de dicha Plataforma, información adicional sobre los mismos a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a uno, o a los dos lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación a la totalidad del objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de

prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna

las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al envío de la invitación a participar en el procedimiento de licitación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a

continuación firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Se presentarán haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a las ofertas.

La Administración podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos por cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el mismo puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del

contrato, con los efectos previstos legalmente.

14.1°.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1.

Su contenido será el siguiente.

TITULO: LOTE 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Y/O TITULO: LOTE 2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO

PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-
QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

En el interior de ese archivo electrónico se incluirá los siguientes

documentos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1°.- Declaración responsable conforme al modelo ANEXO I MODELO DE

DECLARACIÓN RESPONSABLE del presente pliego.

2°.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Documento Nacional de Identidad si es persona física y si trata de persona jurídica la correspondiente escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acompañándose en este caso del DNI del representante de aquélla que formule la proposición.

En el caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de persona natural o jurídica, acompañara poder notarial, que habrá de ser bastantado por la Asesoría Jurídica, que acredite la representación o mandato en que actúa.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo

sobre el Espacio Económico Europeo por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 84.2 LCSP).

3º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

La instrucción para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento

de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/7003/L00016-00034.pdf>

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá aportar un DEUC; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características

acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración, con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

4°.- Declaración responsable relativa a si pertenece o no a un grupo empresarial, con la comprensión de todas las empresas del mismo grupo, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

5°.- Declaración responsable a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP y de las disposiciones vigentes en materia laboral y social conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente Pliego.

6°.- Referencia a 1 lote o los 2 lotes que se licite.

7°.- Declaración responsable con la indicación de si tienen previsto o no subcontratar los servidores o servicios asociados al tratamiento de protección de datos de carácter personal, conforme al modelo **ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES** del presente pliego.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y habrá de

estar debidamente suscrita por el licitador o persona que lo represente.

14.2°.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el archivo electrónico n° 2 incluirán la documentación relacionada con

los criterios de adjudicación que constará de la identificación siguiente:

TITULO: LOTE 1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO
MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO
SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL
DE LA LAGUNA”.

Y/O TITULO: LOTE 2.- PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE LA

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO
MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO
SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Su contenido será el siguiente: Se incluirá la Propuesta Técnica que habrá de atender a la documentación y requisitos establecidos en la *prescripción cuarta del*

Pliego de Prescripciones Técnicas y las necesidades descritas en su prescripción

tercera.

Para ser admitida toda la documentación deberá estar firmada por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o

razón social de la empresa, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan dicha relación. Su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de ambos pliegos tanto de administrativas como técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por cada instalación (se entiende si licitara por ambas), sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo hubiera hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las

por él presentadas.

14.3°.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el archivo electrónico n° 3 incluirán la documentación relacionada con

los criterios de adjudicación que constará de la identificación siguiente:

TITULO: LOTE 1.- PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Y/O **TITULO: LOTE 2.-** PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA PARA LA

LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL
DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA
CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Su contenido será el siguiente: La proposición económica, debidamente
identificada para cada uno de los lotes, será ajustada al modelo que se inserta
como **ANEXO II** al final de este Pliego, que no habrá de presentar ni errores ni
tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación
estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán
que la proposición sea rechazada.

Cláusula 16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación previa constitución de la misma, procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico n° 1.

A los licitadores cuya documentación contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles mediante el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación, en a dirección de correo electrónico indicada al efecto.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14.1 de este Pliego, o deficiencias o errores en los

mismos. La no subsanación de las deficiencias u omisiones advertidas en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.

Llevado a efecto el trámite anterior, la Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, contenidas en **archivo electrónico nº 2**, relativo a la proposición técnica. La Mesa añadirá la valoración obtenida de la proposición técnica, para determinar la valoración total, sin perjuicio de poder instar la emisión de informes técnicos aclaratorios si lo estimare oportuno, en tanto atender su valoración a criterios de juicio de valor,

contenidos en la cláusula 12 del presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá acordar, al amparo de lo establecido en los artículos 146.2, letra b), 150.1 y 157.5 de LCSP, la solicitud de cuantos informes técnicos sean precisos para llevar a cabo dicha evaluación.

Posteriormente se llevará a cabo la apertura del **archivo electrónico nº 3**, relativo a proposición económica, y procederá a su valoración según consta en la antes citada cláusula 12 del Pliego.

Previa convocatoria la Mesa de Contratación y, una vez realizado el trámite, a continuación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de concesión que oferte la proposición más

ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego; esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluida en ella, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

El orden decreciente de clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación resultante será objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D^a....., con DNI n°.....,

mayor de edad, con domicilio en,

código postal, teléfono, fax, actuando en su propio

nombre/en representación de la empresa, con NIF

....., y domicilio fiscal en, y enterado

del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones

técnicas que han de regir **la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA:**

Lote 1: EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL

PARQUE DE LA VEGA.

Lote 2: EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL

PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, AMBAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN

CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

(Indicar si participa en uno o ambos lotes).

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a

ejecutar el contrato de referencia, por el siguiente importe:

- Lote 1: Canon anual: (en letras).....euros; (en

números).....euros.

OPCIONAL: Periodo de carencia..... (en años).

- Lote 2: Canon anual: (en letras).....euros; (en números).....euros.

OPCIONAL: Periodo de carencia..... (en años).

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.»

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a las siguientes entidades mercantiles:

- AGUERE CULTURAL, S.L., con N.I.F. B76730753.

- FINANLACA, S.L., con N.I.F. B76546209.

- RCO-H2O, S.L., con N.I.F. B766766589.

Cuarto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD COLABORADORA FAUCA, PARA QUE DEVUELVA AL AYUNTAMIENTO LA CANTIDAD DE 310.041,25 €, A CUENTA Y COMO FONDOS NO EJECUTADOS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A

PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.

Visto nuevamente el expediente n° 2021-20755 del Área de Promoción y

Desarrollo Local, relativa a la Convocatoria de las subvenciones destinadas a

PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para

paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las

diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la

gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el

mecanismo de Bonos de Comercio; resulta:

1°.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021, se aprobó la Convocatoria de las subvenciones destinadas a

PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio tramitado en el expediente 2021-20755.

Dicha aprobación contenía lo siguiente en su parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar la ***Convocatoria*** de las subvenciones destinadas a

PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna

para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de

las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas

para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-

19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto por la cuantía de 798.000,00 € en la*

aplicación 141.43100.47900, documento RC 12021000015520

TERCERO.- *Establecer que se produzca el nombramiento de la*

*entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias FAUCA CIF ****6952**

como entidad colaboradora de la presente Convocatoria de Subvenciones

mediante un contrato menor de servicios adoptado por el órgano

competente.

Establecer que la disposición y el reconocimiento en favor de la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias FAUCA de la cuantía de 798.000,00 € como entidad colaboradora de las presentes subvenciones se realizará por un acuerdo posterior de esta Junta de Gobierno una vez llevada a cabo la citada contratación.

CUARTO.- Aprobar las siguientes, ***CONDICIONES DE OTORGAMIENTO*** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis

sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS

DE COMERCIO.

2º.- Previamente a la citada aprobación, con fecha 8 de septiembre de 2021

por Decreto nº 7441/2021 del Sr. Alcalde Accidental don Rubens Ascanio Gómez,

fue levantado el reparo formulado por la Intervención Municipal.

3º.- En cumplimiento con lo establecido en el apartado tercero del acuerdo

de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021, anteriormente

transcrito, consta en el expediente nº 2021-55451, Decreto nº 7760/2021 de fecha

23 de septiembre de 2021 de la Concejalía de Promoción Económica la

adjudicación a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS

(FAUCA) del contrato como Entidad Colaboradora detallando que sus funciones serán: Elaboración Bases de Participación para los usuarios finales de Bonos de Comercio, coordinación y gestión de pagos de Bonos de Comercio, revisión documentación altas establecimientos, gestión y resolución de incidencias de establecimientos y usuarios.

4°.- En la cláusula primera del contrato menor de servicios adjudicado a la entidad colaboradora FAUCA, mediante Decreto mencionado en el apartado tercero, se establecieron las siguientes obligaciones para FAUCA:

"Primera.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

El objeto de la colaboración articulada mediante un contrato menor de servicios consistirá en la gestión de los Bonos de Comercio establecidos por este ayuntamiento.

FAUCA tendrá como obligaciones:

- Previamente la entidad FAUCA debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos y las plataformas necesarias para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio.

- Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al

Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.

- En su papel e entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el

Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la

subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los

establecimientos las cantidades correspondientes.

- Reintegrar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no

utilizadas.

- Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte

del Ayuntamiento.

- Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento

todas las fases del proceso, particularmente.

- El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o

distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios

- La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como

cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.

- Controlar en el momento del pago a los beneficiarios que éstos:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,

- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,

- *hallarse declarado en concurso.*

- *estar sujeto a intervención judicial*

- *o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,*

Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado

en la sentencia de calificación del concurso.

- *el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local*

concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,

- *no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro..."*

5°.- En la cláusula quinta del citado contrato menor con FAUCA, se estableció que:

"La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo de vigente establecido."

6°.- La cláusula undécima del referido contrato menor establece que:

"La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 31 de diciembre no hayan sido utilizados".

7°.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 31 de enero de 2022 presentada por la entidad colaboradora FAUCA con número de registro de entrada 2022-005443, y rectificación de la memoria justificativa de los bonos de

comercio de fecha 14 de febrero de 2022, con número de registro nº 2022-8229, en la que se detallan las acciones realizadas y se justifica la gestión de los fondos recibidos, de los cuales resulta un importe de 310.041,25 €, como fondos no ejecutados, del importe total de 798.000 € destinados a Bonos Comercio.

Conforme a las estipulaciones establecidas en el contrato menor - anteriormente citadas-, y en cumplimiento de las mismas, la entidad colaboradora FAUCA debe reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la cantidad de 310.041,25 €, a cuenta y como fondos no ejecutados, en la cuenta corriente del Ayuntamiento con número IBAN: ES92-2100-9169-0822-0007-2573,

todo ello sin perjuicio de la liquidación final que resultará de la realización de la

citada Auditoría.

8º.- Consta en el expediente comunicado de la Intervención Municipal de

fecha 10 de mayo de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás supuestos recogidos en tales preceptos (movimiento de fondos o valores, comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

El presente expediente es susceptible de ser objeto de control permanente planificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de

Gobierno Local en virtud de lo establecido la Disposición Adicional Segunda,

apartado cuarto de la LCSP, y artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Requerir a la entidad colaboradora FAUCA, para que proceda en el plazo de 5 días hábiles a la devolución al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la cantidad de 310.041,25 €, a cuenta y como fondos no ejecutados de

las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, en la cuenta corriente del Ayuntamiento con número IBAN: ES92-2100-9169-0822-0007-2573, todo ello sin perjuicio de la liquidación final que resultará de la realización de la Auditoría.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EN PRECARIO DE LOS LOCALES A Y C PROPIEDAD DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, SITUADOS EN EL GRUPO DE 88 VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA, CON DESTINO AL USO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Visto el expediente En relación al expediente 2021/22434, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la cesión de uso por el Instituto Canario de la Vivienda (ICV) del Gobierno de Canarias, de dos locales, ubicados en el Grupo TF 954 de 88 viviendas de la Urbanización Padre Anchieta, de este municipio, con destino a uso municipal, se emite el siguiente Informe:

I.- Que consta Propuesta del Sr. Concejal de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez, para continuar con los trámites de aceptación de la cesión de uso en precario de dos locales en Grupo de 88 Viviendas en la Urbanización Padre Anchieta.

II.- Que consta escrito de dicha Concejalía de Bienestar Social por la que se solicita, la cesión de uso de los siguiente locales propiedad del ICV, conforme al correspondiente convenio, teniendo en cuenta que el destino inicial, según convenio suscrito el 09 de abril de 2003, ha decaído y que los mismos se encuentran infrautilizados, considerando adecuado darle un nuevo destino, previo el acondicionamiento necesario para cubrir necesidades urgentes, como pueden ser la de comedor social y alojamiento provisionales:

Sito en: Pasaje los Sabanderos nº 2 Esc 1; Planta baja; Pta A		
Local nº 1	Referencia Catastral nº: 0221116CS7502S0001BL	Sup. s/catastro 88 m ²
		Sup. s/catastro 15 m ²

Sito en: Pasaje los Sabanderos n° 2 Esc 1; Planta baja; Pta B

Local n° 2	Referencia Catastral n°: 0221116CS7502S0002ZB	Sup. s/catastro 103 m ²
		Sup. s/catastro 18 m ²

Sito en: Pasaje los Sabanderos n°4 Esc 2; Planta baja; Pta A

Local n° 3	Referencia Catastral n°: 0221116CS7502S0007EW	Sup. s/catastro 49 m ²
		Sup. s/catastro 11 m ²

3º.- Consta escrito recibido del ICV, por el que se remite Resolución de su Directora General, de fecha 8 de febrero de 2022 y Pliego de condiciones relativo a la cesión en precario a este Ayuntamiento de los locales A y C propiedad de dicho Instituto situados en el grupo de 88 viviendas en Padre Anchieta, al objeto de que preste su conformidad al citado Pliego y devuelva un ejemplar debidamente formalizado.

Asimismo señala dicho escrito que no es viable realizar un convenio, ya que existe una Orden de 20 de enero de 2015 que rige las cesiones en precario de los locales propiedad de dicho Instituto.

4º.- Tras escrito remitido por este Ayuntamiento, se recibe corrección de la referida Resolución de cesión respecto del local C que se corresponde con la referencia catastral 0221116CS7502S0001BL, quedando como sigue según los datos catastrales:

LOCAL A:

- Referencia catastral:

Sito en: Pasaje los Sabanderos nº 2 Esc 1; Planta baja; Pta B		
Local nº 2	Referencia Catastral nº: 0221116CS7502S0002ZB	Sup. s/catastro 103 m ²
		Sup. s/catastro 18 m ²

LOCAL C:

- Referencia catastral:

Sito en: Pasaje los Sabanderos nº 2 Esc 1; Planta baja; Pta A		
Local nº 1	Referencia Catastral nº: 0221116CS7502S0001BL	Sup. s/catastro 88 m ²
		Sup. s/catastro 15 m ²

5°.- El presente expediente de aceptación en precario de locales de la

Administración autonómica, no tiene efectos presupuestarios, por lo que no

precisa la fiscalización previa de la Intervención municipal.

6°.- Procede dar conformidad al Pliego de Condiciones de los referidos locales para su remisión al ICV, a efectuar por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social al tratarse de un acto de trámite.

7°.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución. En este sentido se manifiesta el informe de la Secretaría General de Pleno (06/2019, exp. 20188040676).

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la cesión en precario de los locales A y C propiedad del Instituto Canario de la Vivienda, situados en el Grupo de 88 viviendas de la

Urbanización Padre Anchieta, así como dar la conformidad al Pliego de condiciones de los mismos, con destino al uso de los Servicios Sociales municipales:

LOCAL A (2): Referencia Catastral nº: 0221116CS7502S0002ZB

LOCAL C: (1): Referencia Catastral nº: 0221116CS7502S0001BL

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez, para suscribir dicha conformidad al referido Pliego de Condiciones, para su remisión al Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Hacienda y Patrimonio para su constancia y efectos que procedan.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE ACTUALIZARON LOS ANEXOS I Y II RELATIVOS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE APROBÓ LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS (GRATIFICACIONES) DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente n° 20206433 del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, resulta:

1°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, acordó entre otras cosas aprobar la norma PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

2°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día 27 de julio de 2021, acordó actualizar las Tablas de la valoración de las horas extraordinarias.

3°.- El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a la Alcaldía-Presidencia las competencias, entre otras la de ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

4°.- En sesión extraordinaria, de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2020, fue objeto de negociación, en el punto dos, el expediente

denominado "Normativa provisional tramitación de horas extras", realizándose dos observaciones que se recogen en la normativa y resultando aprobado por unanimidad, incluyéndose el certificado de la misma en el expediente.

5°.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica.

6°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó actualizar los ANEXOS I y II relativos al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020 por el que se aprobó la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales

7°.- La Intervención Municipal ha emitido comunicado que consta en el expediente en el que indica que no se debe fiscalizar el presente acuerdo, salvo los actos que deriven del mismo.

8°.- El Negociado de Nóminas ha procedido a la actualización del valor de la hora de servicio extraordinario y se ha observado una serie de errores en la tabla Anexo I aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022.

9°.- De conformidad con el art. 15.1 letra a) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), la competencia es de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de Reglamento u ordenanzas.

10°.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el Anexo I del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022 por el que se actualizaron los ANEXOS I y II relativos al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020 por el que se aprobó la regulación de los servicios y horas extraordinarias (gratificaciones) de los empleados públicos municipales, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

...//...

ANEXO I

FUNCIONARIOS. VALOR HORA CORRESPONDIENTE AL PUESTO. GRUPO - COMPLEMENTOS - RESIDENCIA

Grupo	Complemento Destino	Complemento Especifico	Sueldo Base	S. Base P.extra	Residencia	Valor C.Destino	Valor C.Especifico	Retribución Puesto mes	Paga Extra Anual *	Retribución Anual	Horas año 1642	Valor hora diurna *	Valor hora nocturna *
A1	28	83.33	1.238,68 €	764,37 €	191,60 €	929,71	1.847,83	4.207,82	7.083,82	57.577,66	35,07	61,37	70,14
	26	83.33				779,83	1.847,83	4.057,94	6.784,06	55.479,34	33,79	59,13	67,58
	26	68.97				779,83	1.529,41	3.739,52	6.147,22	51.021,46	31,07	54,38	62,14
	27	81.52				888,86	1.807,71	4.126,85	6.921,88	56.444,08	34,38	60,16	68,76
	24	48.77				651,06	1.881,48	3.962,82	6.593,82	54.147,66	32,98	57,71	65,96
A2	26	68.97	1.071,06 €	781,15 €	156,60 €	779,83	1.529,41	3.739,52	6.147,22	51.021,46	31,07	54,38	62,14
	26	68.75				779,83	1.524,53	3.734,64	6.171,02	50.986,70	31,05	54,35	62,10
	26	48.58				779,83	1.077,25	3.287,36	5.276,46	44.724,78	27,24	47,67	54,48
	24	65.60				651,06	1.454,67	3.536,01	5.773,76	48.205,88	29,36	51,38	58,72
	24	47.66				651,06	1.056,86	3.138,20	4.978,14	42.636,54	25,97	45,45	51,94
	24	42.49				651,06	942,23	3.023,57	4.748,88	41.031,72	24,99	43,74	49,98
	24	47.85				651,06	1.061,08	3.142,42	4.986,58	42.695,62	26,00	45,51	52,00
22	47.00	569,45	1.042,23	3.041,96	4.785,66	41.289,18	25,15	44,01	50,29				
C1	22	43.88	804,19 €	695,06 €	129,11 €	569,45	973,05	2.475,80	4.475,12	34.184,72	20,82	36,44	41,64
	22	40.00				569,45	887,01	2.389,76	4.303,04	32.980,16	20,09	35,15	40,18
	22	33.77				569,45	748,85	2.251,60	4.026,72	31.045,92	18,91	33,09	37,82
	22	47.84				569,45	1.060,85	2.563,60	4.650,72	35.413,92	21,57	37,75	43,14
	20	43.00				491,11	953,53	2.377,94	4.279,40	32.814,68	19,98	34,98	39,96
	20	47.83				491,11	1.060,64	2.485,05	4.493,62	34.314,22	20,90	36,58	41,80
	18	40.00				440,97	887,01	2.261,28	4.046,08	31.181,44	18,99	33,24	37,98
	18	39.40				440,97	873,69	2.247,96	4.019,44	30.994,96	18,88	33,04	37,76
	18	38.52				440,97	854,18	2.228,45	3.980,42	30.721,82	18,71	32,75	37,42
	18	34.43				440,97	765,50	2.137,77	3.799,06	29.452,30	17,94	31,39	35,88
C2	18	57.80	669,30 €	663,20 €	106,43 €	440,97	1.281,70	2.498,40	2.385,87	32.366,67	19,71	34,50	39,42
	18	40.00				440,97	887,01	1.434,41	1.991,18	19.204,10	11,70	20,47	23,39
	18	39.22				440,97	869,71	1.417,11	1.973,88	18.979,20	11,56	20,23	23,11
	18	39.08				440,97	866,60	1.414,00	1.970,77	18.938,77	11,53	20,19	23,06
	17	37.83				415,87	838,88	1.361,18	1.917,95	18.252,11	11,12	19,46	22,23
	16	39.73				390,85	881,01	1.378,29	1.935,06	18.474,54	11,25	19,69	22,50
	16	34.82				390,85	772,13	1.269,41	1.826,18	17.059,10	10,39	18,19	20,77
	16	34.78				390,85	771,24	1.268,52	1.825,29	17.047,53	10,38	18,17	20,76
	14	37.09				340,70	822,48	1.269,61	1.826,38	17.061,70	10,39	18,19	20,78
	14	34.84				340,70	772,59	1.219,72	1.776,49	16.413,13	10,00	17,50	19,99

* (Retribución anual / 1642) x 0.75 + (Retribución anual / 1642) = Hora diurna
 * (Retribución anual / 1642) x 1.00 + (Retribución anual / 1642) = Hora nocturna
 * (Sueldo Base Paga Extra + Complemento Destino + Complemento Especifico) x 2 = Paga Extra anual

AÑO 2022

...//...

- Debe decir:

...//...

ANEXO I

FUNCIONARIOS. VALOR HORA CORRESPONDIENTE AL PUESTO: GRUPO - COMPLEMENTOS - RESIDENCIA

Grupo	Complemento Destino	Complemento Especifico	Sueldo Base	S. Base P.extra	Residencia	Valor C.Destino	Valor C.Especifico	Retribución Puesto mes	Paga Extra Anual *	Retribución Anual	Horas año 1642	Valor hora diurna *	Valor hora nocturna *
A1	28	83,33				929,71	1.847,83	4.207,82	7.083,82	57.577,66	35,07	61,37	70,14
	26	83,33				779,83	1.847,83	4.057,94	6.784,06	55.479,34	33,79	59,13	67,58
	26	68,97	1.238,68 €	764,37 €	191,60 €	779,83	1.529,41	3.739,52	6.147,22	51.021,46	31,07	54,38	62,14
	27	81,52				888,86	1.807,71	4.126,85	6.921,88	56.444,08	34,38	60,16	68,76
	24	48,77				651,06	1.081,48	3.162,82	4.993,82	42.947,66	26,16	45,78	52,32
A2	26	68,97				779,83	1.529,41	3.536,90	6.180,78	48.623,58	29,61	51,83	59,22
	26	68,75				779,83	1.524,53	3.532,02	6.171,02	48.555,26	29,57	51,75	59,14
	26	48,58				779,83	1.077,25	3.084,74	5.276,46	42.293,34	25,76	45,08	51,52
	26	65,60	1.071,06 €	781,15 €	156,60 €	779,83	1.454,67	3.462,16	6.031,30	47.577,22	28,98	50,71	57,96
	24	47,66				651,06	1.056,86	2.935,58	4.978,14	40.205,10	24,49	42,85	48,98
	24	42,49				651,06	942,23	2.820,95	4.748,88	38.600,28	23,51	41,14	47,02
	24	47,85				651,06	1.061,08	2.939,80	4.986,58	40.264,18	24,52	42,92	49,04
22	47,00				569,45	1.042,23	2.839,34	4.785,66	38.857,74	23,66	41,42	47,32	
C1	22	43,88				569,45	973,05	2.475,80	4.475,12	34.184,72	20,82	36,44	41,64
	22	40,00				569,45	887,01	2.389,76	4.303,04	32.980,16	20,09	35,15	40,18
	22	33,77				569,45	748,85	2.251,60	4.026,72	31.045,92	18,91	33,09	37,82
	22	47,84				569,45	1.060,85	2.563,60	4.650,72	35.413,92	21,57	37,75	43,14
	20	43,00	804,19 €	695,06 €	129,11 €	491,11	953,53	2.377,94	4.279,40	32.814,68	19,98	34,98	39,96
	20	47,83				491,11	1.060,64	2.485,05	4.493,62	34.314,22	20,90	36,58	41,80
	18	40,00				440,97	887,01	2.261,28	4.046,08	31.181,44	18,99	33,24	37,98
	18	39,40				440,97	873,69	2.247,96	4.019,44	30.994,96	18,88	33,04	37,76
	18	38,52				440,97	854,18	2.228,45	3.980,42	30.721,82	18,71	32,75	37,42
	18	34,43				440,97	763,50	2.137,77	3.799,06	29.452,30	17,94	31,39	35,88
C2	18	57,80				440,97	1.281,70	2.498,40	4.771,74	34.752,54	21,16	37,04	42,32
	18	40,00				440,97	887,01	2.103,71	3.982,36	29.226,88	17,80	31,15	35,59
	18	39,22				440,97	869,71	2.086,41	3.947,76	28.984,68	17,65	30,90	35,30
	18	39,08				440,97	866,60	2.083,30	3.941,54	28.941,14	17,63	30,85	35,25
	17	37,83				415,87	838,88	2.030,48	3.835,90	28.201,66	17,18	30,06	34,35
	16	39,73	669,30 €	663,20 €	106,43 €	390,85	881,01	2.047,59	3.870,12	28.441,20	17,32	30,32	34,64
	16	34,82				390,85	772,13	1.938,71	3.652,36	26.916,88	16,39	28,69	32,78
	16	34,78				390,85	771,24	1.937,82	3.650,58	26.904,42	16,39	28,68	32,77
	14	37,09				340,70	822,48	1.938,91	3.652,76	26.919,68	16,39	28,70	32,78
	14	34,84				340,70	772,59	1.889,02	3.552,98	26.221,22	15,97	27,95	31,93

* (Retribución anual / 1642) x 0,75 + (Retribución anual / 1642) = Hora diurna

* (Retribución anual / 1642) x 1,00 + (Retribución anual / 1642) = Hora nocturna

* (Sueldo Base Paga Extra + Complemento Destino + Complemento Especifico) x 2 = Paga Extra anual

AÑO 2022

...//...

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de

Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, en todo su contenido literal.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DE MERCADOS Y PRESIDENCIA, CONFORMADA POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, conformada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, aprobó en todo su contenido la propuesta transcrita en el acuerdo adoptado en dicha sesión, modificado posteriormente, con fecha 3 de mayo, en relación a la designación de la Mesa de Contratación de Contratos de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Asimismo, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes, estimándose necesario, por razones de eficacia y celeridad, tras el reparto de la gestión de la contratación municipal en dos servicios separados, la existencia de una Mesa de Contratación de Servicios Municipales, de carácter permanente, para aquellos contratos que se tramiten por el Servicio de Contratación de Servicios Municipales en atención a su competencia.

El precitado acuerdo, de fecha 22 de febrero, y la propuesta de esta Concejal
trascrita en el mismo, se refieren en su encabezado a la designación de los
miembros de la Mesa de Contratación permanente de Contratos de Servicios
Municipales, sin embargo, se concluye con la designación de una Mesa de
Contratación específica, por lo que se aprecia error en el carácter atribuido a la
misma, dado que lo que procedía, atendiendo a lo señalado anteriormente, era su
designación con carácter permanente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta a la Junta de
Gobierno Local, para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local,

con fecha 22 de febrero de 2022, de manera que:

Donde dice: (...)

Designar la Mesa de Contratación específica de Contratos de Servicios

Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (...)

Debe decir: (...)

Designar la Mesa de Contratación permanente de Contratos de Servicios

Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (...)

Permaneciendo el resto inalterable en su tenor literal.

Dicha rectificación debe considerarse igualmente en el acuerdo adoptado, con fecha 3 de mayo de 2022, en lo que al mismo afecte por referencia al precedente.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO DEL NORDESTE (PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA EN TEJINA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y a la vista del expediente nº 2022029366 del Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, para la adjudicación de puestos en el Mercadillo de Productos del Sector Primario a situar en la Plaza de San Bartolomé de Tejina; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la mesa.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «COMUNIDAD- ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA ENFRENTAR RETOS COMPARTIDOS EN LOS DISTINTOS DISTRITOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA».

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021062197 de la Unidad de Participación Ciudadana, relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria

General de la Universidad de La Laguna, relativo a la ejecución del proyecto

denominado «Comunidad-Organización comunitaria para enfrentar retos

compartidos en los distritos de San Cristóbal de la Laguna»; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejal Delegada

de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, de fecha 19 de octubre de

2021, por la que se propone *«el inicio del procedimiento de aprobación del*

Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación General de la

Universidad de La Laguna cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado

“Organización para enfrentar retos compartidos en los distritos de San Cristóbal de la Laguna-Comunidad 2021”».

2º.- Consta en el expediente el Proyecto “Comunidad-Organización comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distritos de San Cristóbal de La Laguna”, remitido por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, de fecha 7 de febrero de 2022.

3º.- Además, consta en el expediente la documentación acreditativa de la naturaleza de la FGULL: NIF, Estatutos, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias y publicación en el BOC, en su edición número 107, de fecha 6 de junio de 2019, del Decreto de nombramiento Rectora de la Universidad de La Laguna,

Dña. Rosa María Aguilar China y Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, suscrito el 8 de marzo de 2013.

4º.- Asimismo, consta en el expediente Memoria Justificativa del Convenio, de fecha 24 de febrero de 2022, en los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, expide el documento contable RC número 12022000008730, por importe de 90.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48002, de fecha 15 de marzo de 2022.

6º.- Consta en el expediente el texto del Convenio, con el conforme de la

Fundación General Canaria de la Universidad de La Laguna.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), y en

el mismo se realizan observaciones a la propuesta de acuerdo.

En el expediente se hace referencia al Convenio suscrito en 2013 entre este

Ayuntamiento y la Fundación, no constando resolución del mismo, entendiéndose

que está vigente, y ello sin perjuicio de que en cumplimiento de la normativa

aplicable haya de adaptarse a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de régimen del Sector Público.

8º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización de conformidad.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El régimen jurídico de los convenios se determina, fundamentalmente, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que comprende los artículos 47 a 53.

El artículo 47.1 de la LRJSP define los convenios como *«los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las*

Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común». Y el mismo precepto, en su apartado segundo, señala que estos convenios deberán corresponder a algunos de los siguientes tipos, entre los que se encuentra el que no trae al presente expediente, cuales son: «a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas».

Por su parte, el artículo 48.1 de la LRJSP determina que *«las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia»*. Este mismo precepto, en su apartado tercero señala que *«la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*.

Cabe destacar que el régimen jurídico de los convenios queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.

9.2.- Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, debiendo facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local (artículos 1 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LBRL). Además de la

competencia en materia de fomento y participación ciudadana, la entidad local es titular de atribuciones en materia de servicios sociales, salubridad pública y promoción de la educación (artículo 25.2 de la LBRL, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, artículos 25 y 26 de la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

9.3.- La Universidad de La Laguna tiene entre sus objetivos fundamentales el impulso de la investigación básica y aplicada, primando los fines de utilidad social y, en particular, el impacto social en su entorno más próximo. Por ello, tiene un interés legítimo en contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio en

que se asienta, participando en actividades de investigación dirigidas a este fin.

Esta entidad actúa a través de la Fundación Canaria de la Universidad de La

Laguna, institución sin ánimo de lucro-, inscrita en el Registro de Fundaciones de

Canarias con el número 15, en virtud de Resolución de la Dirección General de

Justicia Interior, de 3 de agosto de 1988-, y cuya finalidad es la promoción de la

cultura, la educación y la investigación.

La Fundación actúa de acuerdo con lo especificado en el artículo 83 en la

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en que se especifica

que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos

y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los

mismos o de los órganos, centros fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de las enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

9.4.- Por tanto, las partes que suscriben el presente convenio son:

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como administración territorial más cercana a la ciudadanía, cauce inmediato de

participación ciudadana en los asuntos públicos, conforme al artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (en adelante, FGULL), entidad cultural de carácter público dotada de personalidad jurídica propia, constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1987 ante el notario don Juan Antonio Cruz Auñón, con número de protocolo 1972, y cuya representación la ostenta la Rectora de la Universidad de La Laguna, doña Rosa María Aguilar China, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto número 85/2019, de 4 de junio, del Presidente del Gobierno, por el que se nombra Rectora de la Universidad de La Laguna a la Dra. Dña. Rosa María

Aguilar China, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en su edición número 107, de 06 de junio de 2019, que consta en el expediente.

9.5.- El Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, suscrito el 8 de marzo de 2013, en su cláusula primera, en relación al objeto del convenio, contempla, como una de las acciones: *“Desarrollo de actuaciones específicas para promover e inculcar una cultura innovadora y un espíritu emprendedor en la sociedad canaria, a través de la realización de acciones dirigidas a diferentes colectivos”*.

La Cláusula Segunda, en cuanto "Del desarrollo de los Programas y

Acciones", señala:

"Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos a los mismos. Dichos acuerdos especificarán cada una de las acciones (objetivos, tareas a desarrollar, duración, entre otras) y las cantidades económicas asignadas.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.”

9.6.- El convenio de referencia, conforme al anteproyecto y la memoria justificativa, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la FGULL y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el *«reforzamiento de la organización y el trabajo comunitario en el ámbito social»* en base a 4 líneas de actuación que se desarrollan en el anteproyecto:

- Línea 1.- Acciones generales.

- Línea 2.- Acciones para la promoción y desarrollo de grupos comunitarios

de ciudadanía.

- Línea 3.- Fomento y promoción de los presupuestos participativos.

- Línea 4.- Desarrollo de acciones comunitarias estratégicas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de la LRJSP.

El plazo de vigencia del convenio es de un año, plazo que puede ser objeto de prórroga conforme a las condiciones establecidas legalmente.

En virtud del convenio, este Excmo. Ayuntamiento asume la obligación de abonar la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), que se dividen en dos abonos:

ABONOS	IMPORTE
Julio 2022	45.000,00 €
Noviembre 2022	45.000,00 €

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 101 92400 48002 y la forma de pago se define en el clausurado del siguiente modo:

El abono de la aportación municipal por importe NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002, se realizará en dos pagos cuatrimestrales (en julio y en noviembre 2022), previa aportación de la memoria justificativa descrita en la cláusula anterior, y con la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Para ello, se habrá de aportar la memoria justificativa con una antelación de, al menos, 15 días al mes correspondiente al pago, a efectos de su valoración por parte del Servicio Gestor.

9.7.- El presente convenio tiene contenido económico, por lo que es objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

9.8.- De conformidad con la cláusula séptima del convenio, de conformidad con el anteproyecto aportado por la Fundación, así como la memoria justificativa del convenio, es de un año a contar desde la firma, sin perjuicio de la prórrogas que puedan acordarse.

9.9.- El artículo 38.3.d), punto 3, del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, ROM), determina que la

Asesoría Jurídica Municipal es competente para informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios.

10°.- La competencia para aprobar el convenio de referencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del ROM. Asimismo, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar y disponer el gasto de acuerdo con el artículo 15.2.a) del ROM, en relación con la Base 26^a.B y 27^a.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por su parte, el artículo 7.1.I) del ROM, atribuye al Alcalde la competencia para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados y los contratos aprobados por el Pleno y por la Junta de Gobierno Local con otras

Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas cuando vayan dirigidas a sus máximas Autoridades.

11º.- La Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación

Ciudadana, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), que será abonada a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con ****8340*, con cargo al documento contable de Retención de

Crédito (RC), número de documento 12022000008730, y a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002, para la elaboración del proyecto denominado "Comunidad-Organización Comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distritos de San Cristóbal de La Laguna", cuyo pago se realizará, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del Convenio, de la siguiente forma:

- Julio 2022: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), que se abonará

previa presentación de la memoria justificativa descrita en la cláusula tercera, y con la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana del Excmo.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Noviembre 2022: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), que se abonará previa presentación de la memoria justificativa descrita en la cláusula tercera, y con la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del Proyecto denominado «*Comunidad - Organización comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distintos distritos de San Cristóbal de La Laguna*».

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio

y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

Quinto.- Dar traslado del presente convenio a Transparencia.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA EN LA PITERITA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019003825 del Área de Obras e

Infraestructuras, relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado

“PLAZA EN LA PITERITA”, con código de identificación 1.06.002.19; resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras nº

120/2019, de 5 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Asimismo, mediante Resolución nº 7239/2020 de la Concejalía de

Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se aprobó el expediente para la

contratación de las obras, la apertura del procedimiento de adjudicación

mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por

importe de 251.170,28 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de

fecha 21 de octubre de 2020.

3º.- En virtud de Decreto nº 4715/2021, de 11 de junio, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan), el contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Plaza en La Piterita", por un importe de 180.000,00 €, sin incluir el IGIC, que asciende a 12.600,00 €, lo que hace un total de ciento noventa y dos mil seiscientos euros (192.600,00 €), y un plazo de ejecución de seis (6) meses y diez (10) días

4º.- Con fecha 28 de junio de 2021, se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado " Plaza en La Piterita".

Con fecha 9 de agosto de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo.

5°.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2022, de ampliación de plazo de las obras de referencia hasta el 20 de mayo de 2022.

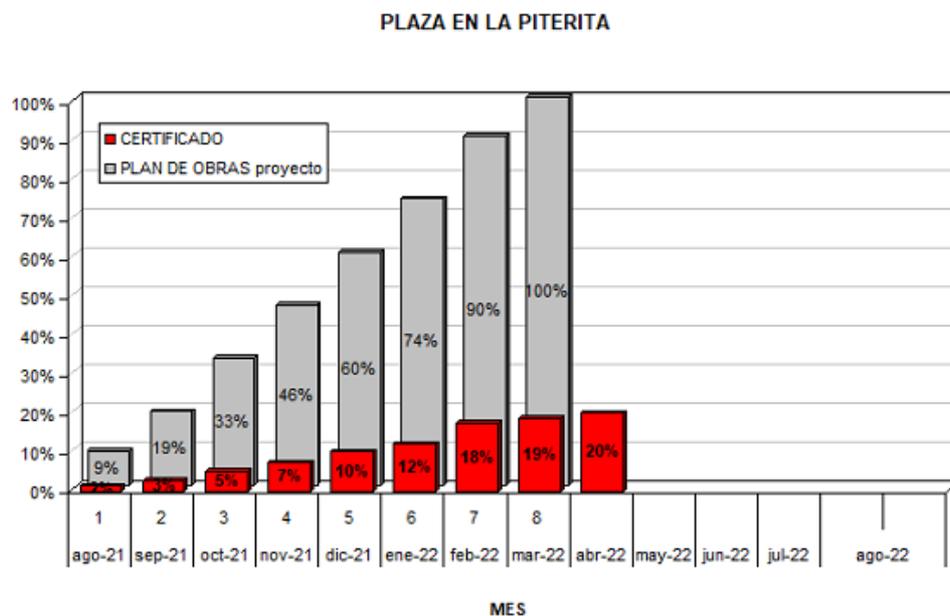
6°.- La entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias S.L., con fecha 6 de mayo de 2022, presenta nueva solicitud de ampliación de plazo de hasta 2 meses.

7°.- Consta informe del Director de la Obra, de fecha 16 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

Por medio del presente, y en relación a las obras de "**PLAZA EN LA PITERITA**", código 1.06.002.19, se indica que se ha solicitado nuevamente una ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria de la obra, Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN) mediante escrito con registro de entrada del 9 de mayo del año en curso, indicando la necesidad de ampliar dicho plazo en 2 meses más, argumentando para ello lo siguiente (de manera resumida):

- La empresa ha sufrido retrasos inicialmente en la entrega de materiales como el pavimento y el canal de drenaje, y ahora los sufre en los que componen la instalación de alumbrado público, adjuntando copia de contrato de suministro de dicho material.

El Técnico municipal que suscribe el presente, como Director de la obra, estima necesaria una ampliación del plazo, dado el estado actual de la obra ejecutada y certificada (un 20% del contrato):



Por ello se considera necesario ampliar TRES meses más de plazo y no DOS como solicita la contrata, y se propone que se amplíe dicho plazo desde el **20 de mayo de 2022** como fecha actual de terminación, al **20 de agosto de 2022**.

Esta 2ª ampliación **sí se considera imputable a la contrata**, dado que ya se le concedió la 1ª ampliación por los motivos expuestos en su escrito. En cuanto a los mencionados materiales para alumbrado público, la obra se encuentra actualmente muy atrasada, en fases iniciales de ejecución en las que no se requiere aún la instalación de dichos materiales, por lo que se hubiese podido avanzar mucho más en su ejecución con el resto de unidades de obra de lo que realmente lo ha hecho hasta ahora.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 193 en sus apartados 3 y 4 de la LCSP relativo a la demora en la ejecución del contrato señala que: *"3. Cuando el contratista, por causas*

imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades."

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso,*

alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido» (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen

en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

9°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10°.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo
propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad mercantil Obras Geotécnicas de Canarias,
S.L., con NIF ****8901*, ampliación de plazo de las obras comprendidas en el
proyecto denominado "Plaza en La Piterita", hasta el 20 de agosto de 2022, siendo
imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista, y sin
perjuicio de las penalidades que se pudieran derivar con motivo del retraso en la
terminación de la obra

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.